

RECUPERACIÓN DE GASTOS Y DOBLE CONTABILIZACIÓN

(Concepto CCTCP 223 de Febrero 2 de 1999)

===

1. SÍNTESIS DE LA CONSULTA

De acuerdo con el Plan Unico de Cuentas para Comerciantes :

- 1.1. En la cuenta 4250 se registran únicamente recuperaciones de años anteriores?
- 1.2. Los ingresos obtenidos de pagos que hacen los funcionarios de una empresa por utilización de teléfono y fax y por actividad recreativa (por valor muy inferior al costo) se pueden catalogar como recuperación de gastos o como ingresos diversos no operacionales?
- 1.3. Qué tratamiento contable se debe dar a ventas de años anteriores que se facturaron doble vez o con errores en facturación?

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto 2650 de 1993 (PUC para Comerciantes) estableció la cuenta 4250 para contabilizar los ingresos por concepto de recuperaciones, indicando en su descripción que:

“Registra los Ingresos Extraordinarios originados en la recuperación de costos o gastos en el presente ejercicio, provenientes entre otros de: recuperación de activos castigados en ejercicios anteriores; reintegro de provisiones creadas en ejercicios anteriores que han quedado sin efecto por haber desaparecido o disminuido las causas que las originaron o por ser excesivas o indebidas y las devoluciones de impuestos”.

Las subcuentas previstas para esta cuenta incluyen: **“deudas malas”, “seguros”, “reclamos”, “reintegro por personal en comisión”, “reintegro a garantías”, “descuentos concedidos”, “reintegro provisiones”, “gastos bancarios”, “de depreciación” y “reintegro de otros costos y gastos”.**

El mismo PUC prevé el uso de la cuenta 4295 para registrar ingresos no operacionales diversos, dentro de los cuales se incluye el concepto de **“llamadas telefónicas”**, con el código 429583, y establece la cuenta 4235 para contabilizar ingresos no operacionales por servicios, con la subcuenta 423570 para los ingresos por servicios al personal.

En cuanto al segundo punto consultado, el Decreto 2649 de 1993 (Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia) estipula en su artículo 106 que **“las partidas que corresponden a la corrección de errores contables de períodos anteriores ... se deben incluir en los resultados del período en que se advirtieron”**.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el caso de los ingresos por llamadas telefónicas, servicios de recreación al personal y otros similares, el PUC para comerciantes no ha previsto la inclusión de estos conceptos como **“recuperaciones”** (cuenta 4250) y, por lo tanto, es necesario registrarlos en las cuentas correspondientes a diversos (4295) y servicios (4235), utilizando las subcuentas adecuadas.

Para las ventas facturadas doblemente en ejercicios anteriores, es necesario producir una nota crédito con la cual se anula una de las facturas, afectando los resultados del año en que se detecta esta situación, como errores de ejercicios anteriores, en la cuenta 531515.

En cuanto a facturas de períodos anteriores con errores, se puede optar por una de estas soluciones:

- a) Anular, como se explicó anteriormente, y darle tratamiento contable similar; produciendo simultáneamente una nueva factura con la información correcta.
- b) Preparar una nota crédito o una nota débito, según el caso, para registrar el ajuste que sea necesario, sin anular la factura; abonando la cuenta **“4265 ingresos de ejercicios anteriores”**, si se trata de menor valor facturado, o debitando la cuenta **“531515 Costos y Gastos de ejercicios anteriores”**, si se necesita corregir un mayor valor facturado.

4. CONCEPTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

- 4.1 Como se puede deducir al examinar las subcuentas previstas para la cuenta 4250, ésta se debe utilizar para registrar no solamente recuperaciones de ejercicios anteriores sino también recuperaciones del ejercicio presente.
- 4.2 Los ingresos recibidos del personal por servicios como recreación y llamadas telefónicas no deben acreditarse a la cuenta **“4250 recuperaciones”**. Se deben registrar en las cuentas de ingresos no operacionales, bajo las subcuentas **“423570 servicios al personal”** y **“429583 llamadas telefónicas”**.

- 4.3 Las ventas facturadas doblemente en ejercicios anteriores deben ser objeto de anulación de una de las facturas doblemente elaboradas; reversando la contabilización inicial y afectando los resultados del año en que se detecte esta situación, debitando la cuenta **“531515 costos y gastos de ejercicios anteriores”**, creándole una auxiliar con la denominación **“ventas doblemente facturadas”** u otra similar.

En el caso de facturas del período anterior, con errores, lo adecuado es anularlas, dándole el tratamiento contable ya indicado y elaborando una nueva factura con la información correcta. O, si es posible, producir una nota crédito o una nota débito, según el caso, para registrar los ajustes correspondientes a los valores erróneos, abonando la cuenta **“4265 ingresos de ejercicios anteriores”**, si se trata de menor valor facturado, o debitando la cuenta **“531515 costos y gastos de ejercicios anteriores”**, con la auxiliar indicada en el párrafo anterior, si se necesita corregir un mayor valor facturado.